

---

**GEN 1.3 ENTRADA, TRÁNSITO Y SALIDA DE PASAJEROS Y TRIPULANTES**

---

**1. REQUISITOS DE ADUANA**

1.1 Las aerolíneas deberán entregar durante el vuelo, a los viajeros que ingresan al territorio aduanero nacional, la Declaración de Equipajes, de Dinero en Efectivo y de Títulos Representativos de Dinero – Viajeros (Formulario 530).

Los equipajes de los viajeros y efectos personales de los tripulantes que desembarquen, deberán ser puestos a disposición de la autoridad aduanera para los controles respectivos.

1.2 La formalidad aduanera a cumplir por parte de todos los viajeros es el diligenciamiento y presentación de la Declaración (Formulario 530) ante las autoridades aduaneras y el pago de tributo único cuando a ello haya lugar.

Para la salida de viajeros, normalmente no hay formalidades aduaneras.

**2. REQUISITOS DE INMIGRACIÓN**

2.1 No se exigen documentos o visados a los pasajeros que llegan o salen en el mismo vuelo directo, o que se trasladen a otro vuelo en el mismo aeropuerto o en un aeropuerto cercano. Si por razones de fuerza mayor ajenos a la línea aérea, los pasajeros que se supone continúan en el mismo vuelo, tuviesen que trasladarse a la ciudad, a los mismos se les da una autorización de transeúnte ocasional.

2.2 La persona que entre a Colombia con fines de inmigración deberá poseer un pasaporte válido expedido por la autoridad competente del país del cual es nacional y visado, si es el caso, por el Agente Diplomático Consular de la República de Colombia, tarjeta de turismo o tránsito y poseer pasaje de regreso del lugar de origen a otro país. Quedan exentos de este requisito aquellos pasajeros que posean:

- Laissez passer, otorgado por las Naciones Unidas.
- Documento de viaje oficial, expedido por la OEA.
- Documento de viaje colombiano, expedido a extranjeros residentes en Colombia.
- Certificado de licencia de miembro de la tripulación de servicios aéreos regulares.

2.3 Tripulantes de aeronaves: A los miembros de la tripulación de servicios aéreos regulares, cuando estén en el ejercicio de sus funciones, se les aceptará la respectiva licencia en lugar del pasaporte, siempre y cuando haya reciprocidad con el país del cual es nacional el tripulante, para con los tripulantes de aeronaves Colombianas. En el caso de que un tripulante entre a Colombia por otros medios de transporte, con el fin de incorporarse a la tripulación regular de una aeronave, deberá llevar consigo la documentación exigida al pasajero de acuerdo con los parágrafos anteriores.

**2.4. REQUISITOS PARA EMIGRACIÓN**

2.4.1. Pasajeros Colombianos deben presentar pasaporte vigente o documento de identidad; cuando sea menor de

dieciocho (18) años, deberá presentar además de Registro Civil de Nacimiento donde aparezcan los nombres de los padres, autorización escrita autenticada ante Notario o funcionario Consular, cuando no viaje con los padres o representantes legales o de autoridad competente.

Pasajeros extranjeros titulares de visas Diplomáticas, oficial o de servicio de cortesía, de negocios, transitoria o de turismo, deben presentar el pasaporte o documento de identidad dentro de la permanencia autorizada.

Pasajeros extranjeros titulares de visas temporales, ordinaria o de negocios, permanente, de estudiante o de residente, deben presentar pasaporte y tarjeta o cédula de extranjería vigente.

Cuando el extranjero sea menor de edad y esté bajo la patria potestad o tutela, se requiere autorización escrita autenticada de los padres o representantes legales o de la Autoridad Competente.

**3. REQUISITOS DE SANIDAD PÚBLICA**

3.1 No se requiere que los pasajeros que desembarcan presenten certificados de vacuna, excepto cuando procedan directamente de una región infectada con cólera, fiebre amarilla o viruela.

3.2 A la salida, no se requiere ningún trámite sanitario.